

Barcelona, 28 de diciembre de 2020

Tander Inversiones SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 3/2020**”), por medio de la presente publica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En fecha 28 de diciembre de 2020 se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, con asistencia, presentes y representados, de accionistas titulares de 5.006.990 acciones, representativos del 96,0004% del capital social (excluida la autocartera).

En dicha sesión se sometieron a deliberación la propuesta de acuerdos del Consejo de Administración contenida en el orden del día que se publicó el pasado 27 de noviembre de 2020, habiéndose acordado por unanimidad de los accionistas asistentes los siguientes acuerdos:

1. Aumento de capital en un importe de 2.633.332€ mediante la emisión de 2.633.332 nuevas acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 5.242.106 a la 7.875.437, ambas inclusive, mediante compensación de créditos por importe de 31.599.985,07 euros, correspondiendo a 2.633.332 euros de valor nominal total y de 28.966.653,07 euros de prima de emisión total (a razón de 11,00000040632932€ por acción (esto es, redondeado a la centésima, 11 euros)).

Para el desembolso de las nuevas acciones emitidas y el pago de la prima de emisión, Gadina Inc (accionista mayoritario), compensará total e íntegramente el crédito que ostenta contra la Sociedad una vez se ejecute el aumento de capital por el consejo de administración, que quedará automáticamente extinguido. La identificación, naturaleza y características del crédito que se compensa constan en el informe del consejo de administración de fecha 27 de noviembre de 2020, el cual se publicó como “otra información relevante” en esa misma fecha, junto con una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acreditaba que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el consejo de administración sobre los créditos a compensar.

Las nuevas acciones emitidas atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el aumento de capital y las nuevas acciones queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

De acuerdo con lo anterior, se modifica el artículo 6 de los estatutos sociales relativo al capital social.

Por último, se delega en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital

Asimismo, se solicitará la incorporación a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, de los derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones emitidas.

2. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, por importe máximo de 958.333 euros y con posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo establecido en el artículo 297.b) de la Ley de Sociedades de Capital

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con un máximo de 958.333 acciones, de un euro (1€) de valor nominal cada una, de igual clase y con los mismos derechos que las existentes, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a un máximo de 10.541.667 euros, a razón de 11€ (esto es, 11,0000041739145€ redondeado a la centésima) por cada nueva acción emitida. Así, el tipo unitario de emisión será de 12€ (esto es, 12,0000041739145€ redondeado a la centésima) por acción nueva, siendo el importe total de las aportaciones a realizar (valor nominal más la prima de emisión adherida a las mismas) de un máximo de 11.500.000 euros en caso de suscripción íntegra o, en su caso, el importe que resulte en el supuesto de suscripción incompleta.

Se deja constancia de que el precio de 12€ por acción ha sido determinado de conformidad con el valor neto de los activos (NAV), según ha sido calculado por el equipo directivo, y es superior al valor de cotización de la acción de la Sociedad en BME MTF Equity en fecha de hoy.

Las acciones nuevas objeto de la ampliación serán acciones ordinarias nominativas, no existiendo otra clase o serie de acciones en la Sociedad. Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones

de la Sociedad, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de Iberclear.

Asimismo, se solicitará la incorporación a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, de los derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones emitidas.

La ampliación de capital propuesta no constituirá una oferta pública de suscripción de valores de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Las nuevas acciones no constituirán una oferta, o propuesta de compra de acciones, valores o participaciones de la Compañía destinadas a personas residentes en Australia, Canadá, Japón o Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción en la que o donde dicha oferta o propuesta pudiera ser considerada ilegal. Los valores aquí referidos no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin registro previo conforme a la United States Securities Act de 1933 y sus modificaciones (la “**Ley de Valores**”) u otra exención o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores ni aprobadas por la Securities Exchange Commission ni por autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Sujeto a ciertas excepciones, los valores aquí referidos no podrán ser ofrecidos o vendidos en Australia, Canadá o Japón por cuenta o a beneficio de cualquier persona residente o ciudadano de Australia, Canadá o Japón. La oferta y venta de los valores aquí referidos no ha sido ni será registrada bajo la “Securities Act” o bajo las leyes de valores aplicables en Australia, Canadá o Japón. Tampoco habrá oferta pública de los mencionados valores en los Estados Unidos.

La delegación de facultad de aumentar el capital social no incluye la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente habida cuenta de que el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital únicamente es de aplicación a las sociedades cotizadas, lo que no incluye a las sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en BME MTF Equity, como es el caso de la Sociedad.

Se acuerda atribuir igualmente al consejo de administración la facultad de fijar los distintos términos del aumento de capital social de acuerdo con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Dejar sin efecto a fecha de hoy la vigente autorización para la adquisición de acciones propias para su tenencia en autocartera, que fue aprobada por el entonces accionista único de la Sociedad en fecha 24 de noviembre de 2017.

Y, asimismo, autorizar nuevamente la adquisición de acciones propias para: (i) su tenencia en autocartera, (ii) su venta o entrega a trabajadores, colaboradores externos o administradores de la Sociedad, (iii) su ulterior venta o entrega a accionistas de la Sociedad, o a nuevos inversores de BME MTF Equity, así como (iv) su entrega al proveedor de liquidez al objeto de favorecer la liquidez de las

transacciones, conseguir una suficiente frecuencia de contratación y reducir las variaciones en el precio cuya causa no sea la propia tendencia del mercado, debido a que las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity; y todo lo anterior dentro de los límites y cumpliendo los requisitos recogidos en el referido artículo de la LSC.

Las condiciones de la presente autorización son las siguientes:

- (a) La adquisición deberá cumplir con todas las condiciones previstas en el citado artículo 146 de la LSC, que se dan aquí por reproducidas.
- (b) La adquisición se realizará de forma directa o indirecta, en una o varias ocasiones, mediante compraventas.
- (c) No podrán adquirirse acciones, de forma directa o indirecta, cuyo valor nominal total, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y sus filiales, sea superior al 20% del capital.
- (d) Si las acciones de la Sociedad se hallan incorporadas en BME MTF Equity en el momento de su adquisición, el precio mínimo que deberá pagar la Sociedad por las acciones adquiridas no podrá ser inferior en un 25% al precio medio de cotización de las acciones en BME MTF Equity durante el mes anterior a la adquisición y el precio máximo no podrá ser superior en un 25% al precio medio de cotización de las acciones en el BME MTF Equity durante el mes anterior a la adquisición. Por el contrario, si las acciones de la Sociedad no se hallasen incorporadas en BME MTF Equity (ni en cualquier mercado oficial de valores), el precio mínimo no podrá ser inferior al resultante del valor teórico contable de las acciones según las últimas cuentas anuales de la Sociedad aprobadas por la junta general de accionistas. El precio máximo, por su lado, no podrá ser superior al mayor de los siguientes: (i) el valor teórico contable de las acciones según las últimas cuentas anuales de la Sociedad aprobadas por la junta general de accionistas, incrementado en un 25%; o (ii) el valor razonable de las acciones determinado por un auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, nombrado a tal efecto por la Sociedad.
- (e) Las adquisiciones no podrán realizarse una vez transcurrido el plazo máximo de cinco (5) años desde esta fecha.

A los efectos oportunos, se acuerda facultar expresamente al consejo de administración de la Sociedad para que pueda llevar a cabo cuantas actuaciones sean oportunas y necesarias para la ejecución del presente acuerdo en los términos que en cada caso se precisen.

- 4. Delegación de facultades
- 5. Lectura y aprobación del acta

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

D. Antoine Chawky
Presidente del Consejo de Administración
Tander Inversiones SOCIMI, S.A.